

CONDICIONES AUXILIO EXEQUIAL APOYO SEGURO

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA SE USARÁ LA SIGUIENTE EQUIVALENCIA:
Suramericana: Seguros de Vida Suramericana S.A.

AMPARO

AL FALLECIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ASEGURADAS DESIGNADOS EN LA POLIZA Y CUYA MUERTE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, SURAMERICANA ENTREGARÁ UN AUXILIO FUNERARIO EQUIVALENTE AL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, A LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DESIGNADAS COMO BENEFICIARIOS.
CUANDO NO SE DESIGNE BENEFICIARIO O SU DESIGNACIÓN QUEDE SIN EFECTO POR CUALQUIER CAUSA, EL SALDO O SUMA RESTANTE SE PAGARÁ AL ASEGURADO PRINCIPAL SALVO CUANDO ÉSTE SEA EL FALLECIDO, CASO EN EL CUAL SE LE PAGARÁ A LA CÓNYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE Y LOS HEREDEROS DE ESTE EN PARTES IGUALES.

EXCLUSION

SURAMERICANA NO HARÁ ENTREGA DEL AUXILIO FUNERARIO, CUANDO EL FALLECIMIENTO OCURRA POR CAUSA DE ENFERMEDAD, EN UN TIEMPO MENOR O IGUAL A SESENTA (60) DÍAS DESDE EL INICIO DE VIGENCIA O INGRESO DEL ASEGURADO A LA POLIZA.

CONDICIONES GENERALES

Seguros de Vida Suramericana S.A. que en el presente contrato se llamará "SURAMERICANA", en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud presentada por el tomador, previo pago de la prima, se obliga a entregar un auxilio funerario, al fallecimiento de cualquiera de las personas aseguradas, de acuerdo con las condiciones generales de esta póliza.

1. DEFINICIONES

Para efecto de esta póliza, se usarán las siguientes definiciones:

- 1.1. **TOMADOR:** Persona natural que contrata la póliza para asegurar a un número determinado de personas.
- 1.2. **ASEGURADOS:** Es el grupo conformado por el asegurado principal y sus familiares, relacionados en la solicitud de seguro correspondiente.

2. GRUPOS ASEGURABLES

Se estructuran de acuerdo con la(s) persona(s) que conforman el grupo familiar seleccionando entre las siguientes opciones:

- 2.1. Asegurado Principal
- 2.2. Asegurado Principal y Cónyuge o Compañero(a)
- 2.3. Asegurado Principal e Hijos, hasta tres hijos menores de 30 años
- 2.4. Asegurado Principal, Cónyuge o compañero(a) e Hijos, hasta tres hijos menores de 30 años
- 2.5. Asegurado Principal y Progenitores hasta los 70 años.

3. VIGENCIA DEL SEGURO

La presente póliza estará en vigor por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del pago de la prima, salvo que de acuerdo con las cláusulas aquí establecidas este contrato sea revocado o termine antes de expirar dicha vigencia.

4. PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima o de la primera cuota, es indispensable para la iniciación de la vigencia del contrato del seguro.
El valor de la prima podrá cambiar en su renovación de acuerdo a la edad de los asegurados.

5. EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA

La cobertura principal de esta póliza no tiene edad máxima de permanencia.

6. RENOVACIONES DEL CONTRATO

Si las partes, con antelación no menor a un (1) mes a la fecha de vencimiento de cada vigencia no manifiestan lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por período de un (1) año, sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 7 de las presentes condiciones generales.

7. TERMINACION DEL CONTRATO

El seguro de cualquiera de los asegurados por la presente póliza, terminará por una de las siguientes causas:

- a. Por mora en el pago de la prima de la póliza.
- b. Cuando el tomador solicite, por escrito, la exclusión del asegurado
- c. Por voluntad de una de las partes mediante aviso escrito dado a la otra. Si la decisión es de SURAMERICANA, tal aviso se dará con anticipación no inferior a 10 días hábiles a la fecha de terminación.
- d. Cuando el tomador/asegurado principal o afiliado deje de pertenecer al grupo asegurado.

8. PRUEBAS DEL SINIESTRO

Para el pago del auxilio funerario, el Beneficiario deberá PRESENTAR A SURAMERICANA la reclamación en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, acompañando los siguientes documentos:

- a. Formulario de reclamación.
- b. Fotocopia del documento de identidad del asegurado fallecido.
- c. Registro Civil de Defunción.
- d. Fotocopia del documento de identidad de los beneficiarios.
- e. Si la muerte se presenta dentro de los primeros sesenta (60) días del inicio de vigencia se debe aportar, adicional a los documentos anteriores, el certificado de defunción.

9. PERDIDA DEL DERECHO

El Beneficiario quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier modo fraudulenta, o se apoyara en declaraciones falsas o se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

10. JURISDICCION TERRITORIAL

Los amparos otorgados mediante la presente póliza rigen en el territorio Colombiano.

11. CONDICIONES NO PREVISTAS

Las condiciones no previstas en el presente clausulado se regirán por la Ley Colombiana.

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	31/07/2011	1411	P	30	F-02-86-030
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	31/07/2011	1411	NT-P	30	N-02-086-0009